



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., siete de marzo del dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que los extremos de la litis han guardado silencio frente a su voluntad de presentar, de común acuerdo, el Trabajo de Partición procederá el despacho, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2, numeral 1, del artículo 48 del Código General del Proceso, a designar la siguiente terna de partidores:

- PABLO EMILIO ACERO VELANDIA, correo electrónico pabloacero2@hotmail.com
- CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com
- JHON JAMES GIRALDO AGUDELO, correo electrónico abogadojj@yahoo.es

El cargo será ejercido por el primero que manifieste su aceptación, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Se advierte que si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificar se procederá a su reemplazo.

Notifíqueseles la designación en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso.

Aceptada la designación se procederá a compartir el enlace del proceso, con el auxiliar de la justicia, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para realizar el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efd09d37dc298f0d4bfdbfc0864ebfd627a9072a599baa57e06fd04e39afd68**

Documento generado en 07/03/2023 09:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>